

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada a Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

30 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 22 Mayo 1902.)

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto de 1900 estableciendo el seguro de accidentes del trabajo:

Vista la Real orden de 14 de Noviembre de 1900 fijando los derechos de registro del Asesor general de Seguros:

Vista la Real orden de 7 de Octubre de 1901 fijando para todo el año referido los derechos de registro del Asesor:

Considerando que para el último trimestre de 1900, primero en que rigió la Asesoría general de Seguros, se fijó el 1 por 1.000 de la fianza exigida a cada Sociedad de las aceptadas por este Ministerio; y que a instancia del Asesor general de Seguros, y oída la Comisión de Reformas Sociales, se aceptó con carácter provisional para todo el año 1901 el mismo 1 por 1.000 trimestral, ó sea el 4 por 1.000 para el año entero, sin perjuicio de atender

en lo sucesivo las reclamaciones que pudieran presentarse ó el criterio que por este departamento, y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se adoptará con carácter definitivo en vista de los datos que la experiencia fuese arrojando:

Considerando que si bien el párrafo tercero de la citada Real orden de 7 de Octubre de 1901 se consignaba que en el primer trimestre de 1902 se fijarían los derechos que durante dicho año habrá de percibir el Asesor, no se ha cumplido tal requisito, porque ni el número de Sociedades ha aumentado, ni hay datos nuevos que autoricen a modificar el tipo adoptado con carácter provisional, y que, por tanto, subsisten las razones de equidad que se apreciaron con la aquiescencia de las Sociedades registradas en este Ministerio, que vienen haciendo efectivos los derechos de registro por el tipo de 4 por 1.000 de la fianza que les fué exigida, sin que haya tampoco alteración en los gastos de oficina del Asesor, como por el mismo se expone;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer lo siguiente:

Que ínterin no se adopte otro criterio al que ajustar los derechos de registro, puede conservarse el adoptado hasta ahora del 4 por 1.000 de la fianza exigida á cada Sociedad.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Mayo de 1902.—S. Moret.— Sr. Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta 13 Mayo 1902.)

(Conclusión de los modelos correspondientes al "Reglamento para la administración y cobranza de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.")

Modelo núm. 8.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE

AÑO 190

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Registro de vencimientos de intereses de préstamos hipotecarios.

Núm de orden.	Fecha del asiento.	NOMBRE DEL DEUDOR	DOMICILIO	Lim orte del capital prestado.	Tanto p r 100 de interés.	Fecha en que es exigible.	FECHA		OBSERVACIONES
							Del pago	Del apremio	
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10

MES DE

DE 190

Modelo núm. 9.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades comprendidas en la tarifa primera, procedentes del trabajo personal.

Letra....	Númº del epígrafe	Conceptos	Númº de contribuyentes..	Utilidades....	Tipos de grava men.	Importe de contibucion..
1.º	A	Directores de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros y Corporaciones de todas clases	»	»	10 0/0	»
»	»	Gerentes de id. id.	»	»	»	»
»	»	Consejeros de id. id.	»	»	»	»
»	»	Administradores de id. id.	»	»	»	»
»	»	Comisionados de id. id.	»	»	»	»
»	»	Delegados de id. id.	»	»	»	»
»	»	Representantes de id. id.	»	»	»	»
»	B	Administradores, bajo cualquier nombre ó concepto, de fincas, censos, foros u otras rentas pertenecientes a cualquier clase de personas ó Corporaciones, estimándose, si no contase debidamente justificada la retribución, en un 5 por 100 del importe de las rentas ó ingresos de la Administración.	»	»	»	»
»	C	Administradores habilitados del Clero sobre el importe líquido de sus asignaciones.	»	»	»	»
»	D	Habitados ó apoderados de clases que perciban su haber del Estado, excepto los empleados que lo sean de sus respectivas dependencias.	»	»	»	»
2.º	A	Empleados de Bancos, Compañías, Sociedades, Montes de Piedad, Cajas de Ahorros, Corporaciones de todas clases, casas de banca, de comercio y particulares.	»	»	»	»
»	B	Agentes de las Compañías de seguros nacionales y extranjeras, por los seguros efectuados ó que se efectúen en lo sucesivo.	»	»	»	»
»	C	Artistas dramáticos y líricos.	»	»	»	»
»	D	Toreros, pelotaris y los que en circos, teatros, frontones ó salones, ejecuten trabajos gimnásticos, acrobáticos, ecuestres, de prestidigitación u otros semejantes.	»	»	»	»
3.º	»	Las clases pasivas del Estado, civiles y militares, Casa Real, Provincias y Municipios, según la escala siguiente: Hasta 1.500 pesetas..... De 1.501 a 2.500..... De 2.501 a 5.000..... De 5.001 en adelante.....	»	»	»	»

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

EL TENEDOR DE LIBROS,

Advertencia.—En la última casilla, epígrafes 1.º, A; 2.º, A, B, C, D, y 6.º, sólo se consignará el líquido á recaudar, deducido el 1 por 100 de premio de cobranza por retención indirecta. En los demás epígrafes, el total importe de la contribución.

Modelo núm. 10.

ORDENACIÓN DE PAGOS DEL MINISTERIO DE (Guerra ó Marina) MES DE DE 190.....

CONTRIBUCION SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades procedentes del trabajo personal comprendidas en la tarifa primera.

Número de la tarifa.	CONCEPTOS	IMPORTE			TOTAL de utilidades.	Tipos de gravamen.	Importe de la contribución.
		De los sueldos de cada grupo.	De las pensiones de cruces.	De las gratificaciones permanentes.			
5.º	Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Armada y sus asimilados, según la siguiente escala: Capitanaes y subalternos..... Jefes..... Generales de Brigada..... Los demás Generales..... Gratificaciones, haberes de temporeros, premios é indemnizaciones.....	» » » » »	» » » » »	» » » » »	» » » » »	5 por 100 10 por 100 14 por 100 18 por 100 12 por 100	» » » » »

V.º B.º 190.....
EL ORDENADOR, EL INTERVENTOR,

Modelo núm. 11.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE

MES DE DE 190.....

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades procedentes del capital, comprendidas en la tarifa segunda.

Número del epígrafe	CONCEPTOS	Número de contribuyentes.	Utilidades.	Tipos de gravamen.	Importe de la contribución.
1.º	Intereses de las Deudas del Estado.....	»	»	20 por 100	»
»	Cargas de justicia	»	»	20 por 100	»
2.º	Dividendos de los Bancos de emisión, descuento, y en general de todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios, por los repartidos con utilidades obtenidas hasta fin de Diciembre de 1901.....	»	»	5 por 100	»
»	Dividendos de los Bancos de emisión por los repartidos con utilidades obtenidas desde 1.º de Enero de 1902.....	»	»	5 por 100	»
3.º	Dividendos de las acciones de las Sociedades anónimas de todas clases, y los de las Compañías de ferrocarriles ó que exploten tranvías, canales y demás concesiones, sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios, y los de las Compañías anónimas dedicadas a la navegación.....	»	»	3 por 100	»
»	Dividendos de acciones de Sociedades anónimas mineras	»	»	2 por 100	»
4.º	Intereses anuales de los empréstitos y obligaciones de las Diputaciones provinciales y ayuntamientos, y de los Bancos, Sociedades, Compañías y Empresas de todas clases.....	»	»	3 por 100	»
»	Primas de amortización de obligaciones de Compañías de ferrocarriles y de las demás Sociedades anónimas.....	»	»	3 por 100	»
5.º	Intereses de las cédulas y préstamos hipotecarios...	»	»	3 por 100	»
6.º	Intereses de las cédulas y préstamos sin hipoteca consignados en escritura pública ó documento privado.....	»	»	3 por 100	»

á de 190.....

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

EL ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES,

Advertencia.—En la última casilla, «Importe de la contribución», sólo se consignará el líquido, deducido el premio de cobranza. En los epígrafes 2.º, 3.º y 4.º, se consignará la razón social del contribuyente, detallando su utilidad y el líquido importe de la contribución.

Modelo núm. 12.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE

MAYO DE 1902

CONTRIBUCIÓN SOBRE UTILIDADES DE LA RIQUEZA MOBILIARIA

Operaciones realizadas en dicho mes por utilidades procedentes del trabajo juntamente con el capital, comprendidas en la tarifa tercera

Número del epígrafe.	Letra.	CONCEPTOS	Número de contribuyentes.	Utilidades.	Tipos de gravamen.	Importe de la contribución.
1.º	»	Bancos de emisión, descuento, y en general todos los Bancos, ya operen sobre bienes inmuebles, ya sobre valores mobiliarios por sus utilidades hasta fin de Diciembre de 1901.....	»	»	15 por 100	»
»	»	Bancos de emisión por sus utilidades desde 1.º de Enero de 1902.....	»	»	15 por 100	»
2.º	A.	Sociedades por acciones, excepto las mineras, y las que, encargadas por arrendamiento ó concierto de servicios propios del Estado, tenga estipulada con él la exención de la contribucion industrial. Esta excepción no afecta a los conceptos de la tarifa segunda.....	»	»	12 por 100	»
»	B.	Compañías anónimas que exploten tranvías y demás concesiones, no siendo de ferrocarriles, sean ó no revertibles al Estado ó á los Municipios.....	»	»	12 por 100	»
3.º	»	Compañías anónimas de ferrocarriles y las destinadas á la explotación de canales y á la navegación.	»	»	7 por 100	»
4.º	A.	Sociedades de producción y consumo, con excepción de las cooperativas de crédito de producción y consumo de las clases obreras.	»	»	6 por 100	»
»	B.	Sociedades cooperativas de créditos.....	»	»	6 por 100	»
5.º	»	Comp.as de seguros de incendios, nacionales ó extranjeras, y todas aquellas cuyo fin sea la reparación ó indemnización de daños ó perjuicios sobre las casas ó propiedades; por las primas de seguros efectuados ó que efectúen en España.....	»	»	2 por 100	»
6.º	»	Compañías regulares de seguros de vida, las de accidentes y las cooperativas de seguros, las marítimas y las de transporte; por las primas de seguros, nuevos ó antiguos, efectuados en España.....	»	»	0'50 por 100	»

á _____ de _____ de 1902.....

Conforme:

EL INTERVENTOR DE HACIENDA,

EL ADMINISTRADOR DE CONTRIBUCIONES,

Advertencia—En la última casilla, «Importe de la contribución», se consignará el total de ella, pues los conceptos de la tarifa 3.ª no tienen premio por retención. En todos los epígrafes se consignará la razón social del contribuyente, detallando en utilidad y la contribución a ella liquidada.

(Gaceta 10 Mayo 1902.)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTADÍSTICA PECUARIA

CIRCULAR

Recibidas en este Gobierno civil de mi cargo las correspondientes hojas é instrucciones, á fin de poder llevar á cabo el Censo de la cría caballar y mular, correspondiente á esta provincia, en virtud del Real decreto de fecha 28 de Enero último, que se halla publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, número 39. correspondiente al día 14 de Febrero próximo pasado, encargo á todos los señores Alcaldes, Presidentes de las respectivas Juntas municipales, que por cuantos medios de publicidad estén á su alcance, y en términos concisos y claros, hagan comprender á los vecinos que posean ganado caballar y mular, sea cualquiera el uso á que esté destinado, la obligación que tienen de llenar con datos precisos y exactos las casillas de las hojas, que al efecto se les facilitarán por los Delegados de los respectivos Municipios, y que con esta fecha se procede á remitir á los mismos para la oportuna y conveniente distribución; debiendo acu-

sar el correspondiente *recibí* de los paquetes de hojas y demás impresos, todos los Sres. Alcaldes, Presidentes de las mencionadas Juntas municipales de esta provincia.

Zaragoza 23 de Mayo de 1902.—El Gobernador, Lorenzo Moncada.

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

Próxima la época en que deben celebrarse por las Juntas locales de primera enseñanza los exámenes de las Escuelas de instrucción primaria, se previene á los Sres. Alcaldes que, sin excusa ni pretexto alguno, se celebren aquéllos en todos los pueblos de la provincia, y remitan á esta Junta de mi presidencia copia del acta en que conste el resultado de tales exámenes, con las advertencias que estimen necesarias para el mejoramiento de la enseñanza.

Zaragoza 23 de Mayo de 1902.—El Gobernador Presidente, Lorenzo Moncada.—El Secretario, Nicolás Tello.

Comisión liquidadora del Batallón de Telégrafos de Cuba.

RELACION nominal de las clases é individuos del mismo de la provincia de Zaragoza que no han solicitado sus alcances, los cuales pueden verificarse, tanto los interesados como sus herederos, dirigiéndose por instancia al primer Jefe de la expresada Comisión, acompañando además estos últimos *partida* de bautismo y declaración de herederos, entendidos por los Juzgados municipales:

CLASES	NOMBRES	SITUACIÓN	ESTADO de sus ajustes.	PUEBLO	NOMBRES DEL	
					PADRE	MADRE
Soldado..	Alejandro Mercado García.....	Continuar	Aprobado...	Zaragoza.....	Antonio.	Pilar.
Idem....	Eduardo Satué Carbonell.....	Fallecido...	Idem.....	Idem.....	José.	María.
Idem....	Eugenio Morague Aleman.....	Idem.....	Idem.....	Port A rmentera.	Juan.	Rosa.
Idem....	Francisco Ibañez Baquedano.....	repatriado.	Idem.....	Campillo.....		
Idem....	Mariano Marquina Mancebón.....	Fallecido...	Idem.....	Zaragoza.....	José.	Lorenza.
Idem....	Vicente Langa Olivero.....	Continuar...	Idem.....	Bijuesca.....	Pedro.	Concepción.

Madrid 20 de Abril de 1902.—El Teniente Coronel primer Jefe de la Comisión, Lorenzo Gullón.

SECCION SEXTA

En esta Secretaría municipal, y por tiempo de ocho días, se encuentran expuestos al público los repartimientos adicionales sobre las riquezas rústica y pecuaria, el de la urbana y el girado para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta. También se expone en el mismo sitio, del 1 al 15 de Junio próximo, el apéndice al amillaramiento formado para el año de 1903.

Maleján 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Serapio Tejero.

No habiéndose presentado á los requerimientos practicados por esta Alcaldía el Recaudador del impuesto de Consumos D. Cesáreo Coarasa, el Ayuntamiento acordó destituirlo de dicho cargo, nombrando en su lugar á D. Pedro Contreras.

Aguarón 22 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Bonifacio Segura.

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de ocho días, queda expuesto al público el repartimiento para atender á los gastos que ocasione la extinción de la langosta.

Asimismo el apéndice al amillaramiento de este pueblo, para el próximo año, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante los días 1 al 15 de Junio próximo.

Manébraga 21 de Mayo de 1902.—El Alcalde, Cristóbal Lorcas.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Felipe Rey Gutierrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido:

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le pudieran ser impuestas al

procesado Manuel Bacarizo Martínez, en la causa que se le siguió en este Juzgado, sobre lesiones, se sacan á la venta en primera subasta pública, por el precio de su tasación, los bienes que le fueron embargados, sitos en el término municipal de Torrijo, que á continuación se relacionan:

1.º Una viña, secano, sita en la partida Huerta Carretera, de cabida de una yugada y tres cuartas; que linda por Saliente, Mediodía, Poniente y Norte con montes de Ignacio Bueno: tasada en 750 pesetas.

2.º Una viña, secano, sita en la partida Barranco de Villarroya, de tres cuartas de yugada; lindante al Norte con viña de Dionisio Laguna, al Este con otra de Juana Mañe, al Mediodía con José Hueso y al Oeste con Antonio Almenove: tasada en 180 pesetas.

3.º Otra viña, secano, sita en la partida Tejera, de tres cuartas de yugada; que linda al Norte con viña de Mariano Gil, al Este con otra de Francisco Felipe, al Mediodía y Oeste con otra de Antonio Martínez: tasada en 180 pesetas.

Los remates tendrán lugar simultáneamente en la Sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Torrijo el día 14 de Junio próximo venidero, á las once de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra por lo menos las dos terceras partes del importe de la tasación; que los licitadores tendrán que depositar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 en efectivo de la cantidad tipo de la subasta, y que no se hallan corrientes los títulos de propiedad.

Dado en Ateca á 21 de Mayo de 1902.—Felipe Rey.—D. O. de S. S., Juan Manuel Gil.

JUZGADOS MUNICIPALES

Ejea de los Caballeros.

D. Fidencio Les Callizo, Juez municipal, ejerciente de la villa de Ejea de los Caballeros:

Hago saber: Que para pago de crédito y costas reclamados por D. Antonio Monteagudo Paesa, de esta vecindad, á D. Antonio Mombiela Calvo y doña Angela Calvo Cortés, que lo son de la villa de Sadava, en juicio verbal pendiente en este Juzgado, tengo acordada la venta en pública y 2.ª subasta, con rebaja del 25 por 100 de la tasación, de una casa, sita en dicha villa de Sadava y su calle de la Alberca, núm. 23, que consta de dos pisos sobre y además del firme, cuya superficie se ignora; linda por la derecha entrando con la de Francisco Ramón Calvo, antes de su padre Mariano; por la izquierda con la de Teodoro Liópez, antes de Manuela Jordán Caveró, y por la espalda con la de D.ª Casimira Aragón: la cual fué tasada pericialmente en 1.598 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Medavilla, núm. 21, principal, el día 4 del próximo mes de Junio, á las nueve; advirtiéndose que para tomar parte en el mismo deberán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al 10 por 100 de 1.198 pesetas 50 céntimos, tipo de remate, y que los títulos de

propiedad de la casa que se vende se están tramitando.

Dado en Ejea de los Caballeros á 14 de Mayo de 1902.—Fidencio Les.—P. S. M., Bonifacio Pascual de Diego.

Tauste

D. Francisco Usán Perchamán, Juez municipal de la villa de Tauste:

Hago saber: Que para pago de principal y costas, á que fueron condenado, en juicio verbal civil celebrado en este Juzgado, D. Vicente Júdez Bello y su esposa D.ª Ana Tarragona, vecinos de Remolinos, y contra los ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, por débitos á D. Arturo Ventura Sola, vecino de esta villa, se saca á la venta en pública y primera subasta, la finca siguiente, sita en el término de la misma:

Un campo regadío, sito en la partida denominada de las Rosas, de dos cahices de extensión, equivalentes á una hectárea, catorce áreas y cuarenta y dos centiáreas; lindante por el Norte con campo de Ana Tarragona Ucelay y demás ignorados herederos de D. Ramón y D. Pascual Ucelay, por el Este con acequia llamada «Hijuela del Soto,» por el Sur con campo de Andrés Berdasca y por el Oeste con campo de D. Javier Ramírez: valorado en la cantidad de 640 pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar el día 3 de Junio próximo, á las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado; y se previene que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad por que dicha finca sale á subasta; que para tomar parte en ésta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo de la finca, sin cuyos requisitos no serán admitidas sus proposiciones, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, y que los licitadores deberán conformarse con ellos sin poder exigir otros.

Dado en Tauste á 21 de Mayo de 1902.—Francisco Usán.—P. S. M., Enrique Navarro, Secretario.

PARTE NO OFICIAL

Sociedad anónima «Teledinámica del Gallego»

En sesión celebrada el día 4 de Abril próximo pasado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se acordó pedir á los señores accionistas el séptimo dividendo pasivo de 10 por 100, el que deberá hacerse efectivo antes del día 14 de Junio próximo, en los establecimientos de crédito siguientes:

En Bilbao, Banco de Vizcaya, y

En Zaragoza, Casa de Banca de los Sres. Villarroya y Castellano; debiendo presentarse al efecto las acciones para estampar en ellas el cajetín de pago.

Bilbao 14 de Mayo de 1902.—El Vocal-Secretario, E. de Borda.